

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

DEL

SINDICATO MÉDICO DE EUSKADI

[ACTA CONSTITUYENTE DEL SINDICATO MÉDICO DE EUSKADI]

La **persona** en su integridad material y espiritual debe ser objeto de un respeto total. La garantía de los derechos del paciente implica una política sanitaria, resultante de un concierto constante, entre los responsables del Estado y de la profesión médica organizada.

El objetivo común de la **política sanitaria de los Estados** y de la **actividad de las profesiones médicas** es la protección de la salud de todos los ciudadanos. Forma parte del deber de todos los gobiernos tomar todas las disposiciones para asegurar a todas las categorías sociales —sin discriminación— el acceso a todos los tratamientos médicos y médico-quirúrgicos de que tengan necesidad.

El paciente tendrá libertad para elegir su médico y el médico para elegir su paciente, excepto en casos de urgencia o humanidad. El necesario **coloquio singular entre el médico y el enfermo** tiene en cuenta que estos dos elementos pertenecen a la comunidad, condición de cualquier política sanitaria y social. Pero entre el enfermo y su médico debe reinar una confianza recíproca, fundamentada en la certeza de que el médico en su intervención cerca del enfermo tiene como valor último, la persona, al servicio de la cual consagra, con conciencia, toda su ciencia.

El **médico** tendrá libertad para elegir su especialidad y el lugar donde desee ejercer, pudiendo elegir libremente la terapéutica. Cuando la actividad médica deba ser sometida a la inspección o control, esta deberá ser ejercida única y exclusivamente por médicos.

Los médicos deben disponer de la libertad de realizar en común de su ejercicio, de una manera que corresponda a las necesidades técnicas y sociales de la profesión, partiendo de la base de que sea respetada la independencia moral y técnica y mantenida la responsabilidad personal de cada médico.

La **profesión médica** es única, cualesquiera que sean sus especialidades y estará sometida a la misma deontología, aunque puedan actuar en condiciones de organización diferentes. Los miembros de la profesión médica, pueden y deben luchar por el respeto de los principios fundamentales del ejercicio de la medicina con la condición de que siempre sean salvaguardados los derechos de los pacientes.

La **independencia profesional** del médico debe estar garantizada por criterios imparciales de nombramiento y un Estatuto, que le asegure estabilidad de funciones, independencia económica y protección social. El Sindicato Médico Libre reconoce y potenciará las diferentes opciones de la dedicación del médico.

El Estado deberá garantizar la adecuada **remuneración** de los salarios médicos, independientemente de la situación financiera de la Entidad gestora. La remuneración será el resultado de negociaciones pactadas y aceptadas por el Sindicato Médico.

El Estado debe garantizar, a través de las instituciones que de él dependan, **un puesto de trabajo** a todos los médicos españoles que lo deseen. No debe existir explotación del médico, de sus servicios o del enfermo, por ninguna persona u organización. Cuando la remuneración de los Servicios Médicos no esté estipulada por acuerdo directo entre el médico y el paciente, debe darse adecuada consideración a la gran responsabilidad que significa el ejercicio de la Medicina.

El médico debe tener la oportunidad de participar en cualquier actividad cuyo fin sea mejorar su conocimiento y posición en su **vida profesional**.

Existirá representación adecuada del Sindicato en todas aquellas situaciones que afecten a sus afiliados.

En Bilbao, a Dos de Junio de Mil Novecientos Ochenta.

